



MINISTERIO PÚBLICO
2° FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE EL COLLAO(NCPP)

CEDULA DE NOTIFICACION

6297 - 2024

Urgente

Caso Nro 2706054502-2024-354-0

NOMBRE: CCORI TORO, NORKA BELINDA

DIRECCION: JIRÓN SUCRE N° 215-ILAVE-EL COLLAO-PUNO-LABORAL

REFERENCIA: DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO

FINALIDAD: Para Conocimiento

MATERIA: OMISIÓN ILEGAL DE ACTO DE SU CARGO

V.R.A. - RESISTENCIA O DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD (AGENTE DESI)

Por disposición del Sr.(a) Fiscal MIDWISS VLADMIR ANTONIO FLORES se cumple con notificarle que, se adjunta Resolución/Disposición PROVIDENCIA N° 02-2024-MP-SFPP-CI con fecha 10 de OCTUBRE del 2024 a fojas 2, DE OFICIO IMPULSA ACTOS DE INVESTIGACIÓN. Y anexos SE ANEXA PROVIDENCIA N° 02-2024-MP-SFPP-CI.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
EL COLLAO
RECIBITE DOCUMENTO

Fecha de Ingreso: 11-10-2024
N° de Exp 13215 Folios: 02
Firma: [Firma] Hora: 11:47

Firma y Sello

Fecha de Emisión: 10 DE OCTUBRE DEL 2024.

RECIBIO CONFORME

Caso : 2706054502-2024-354-0

Nombre :
Vinculación :
DNI N° :
Fecha y Hora :
Celular :
Teléfono Fijo :

Observ.:
Caract. Domic.:
Sumin. de Agua o Energ. Elect.:



ASISTENTE ADMINISTRATIVO
MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO FISCAL DE PUNO

Firma de Recepción

Firma y Sello de Notificador



caso variando únicamente el plazo a otorgarse al denunciante para tal fin, **conflicto normativo que a consideración de este colegiado debe ser resuelto optando por la aplicación de las normas más tuitiva para la parte que decide cuestionar dicha decisión**, en razón de que dicho conflicto de orden especial y temporal no debe afectar el derecho de las partes de acceder a un medio impugnatorio o la aplicación de la disposición que cumpila con dicha función. **En tal sentido el operador jurídico debe aplicar la norma que otorgue una mayor tutela al referido derecho...**" (negrita agregada); en concordancia con el artículo 5 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, que precisa "Los fiscales actúan independientemente en el ejercicio de sus atribuciones, las que desempeñarán según su propio criterio y en la forma que estimen arreglada a los fines de la institución...". **Entendiéndose en consecuencia, que el o la denunciante** pueda recurrir por ante el Superior en Grado, a efectos de que éste revise la disposición motivo de cuestionamiento. Pues el acto fiscal objeto de recurso de "Queja" y/o "Elevación de Actuados" se concede al -denunciante/agravado- quien tiene la posibilidad de recurrir ante el superior en grado. Ello en atención a la **PLURALIDAD DE INSTANCIAS**, consagrado por el artículo 139 Primer Párrafo, Inciso 6 de la Carta Magna, dispositivo constitucional de aplicación extensiva a las prerrogativas de investigación e irradiado al caso en concreto. Pues el derecho de impugnación, como garantía constitucional, es fundamental en todo proceso, y es por ello que en el proceso penal este derecho va regir todo el sistema impugnatorio que este nuevo Código introduce, reconocido además por la legislación internacional, de la cual el Perú forma parte (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos artículo 15.4 y Convención Americana sobre Derechos Humanos artículo 8.2).

TERCERO: Siendo ello así, en atención a lo esbozado en el considerando precedente, la Disposición Fiscal materia de impugnación (**Disposición N° 04-2024-MP-FN-DFF-2°RPPEC**, de fecha 11 de setiembre del 2024), ha sido notificado a la parte agraviada Amelia Mamani Valdez, en **fecha 20 de setiembre del 2024**, conforme así se desliza del cargo de la Cédula de Notificación N° 5803-2024, y consiguientemente la misma (agraviada), ha presentado recurso impugnatorio de "Queja", en **fecha 25 de setiembre del 2024**; por lo que, éste Despacho Fiscal considera admitir las impugnación formulada.

CUARTO: DE LA ELEVACIÓN DE ACTUADOS: El requerimiento de elevación de actuados tiene por finalidad que el o la denunciante que no estuviere conforme con la disposición cuestionada requiera al Fiscal, en el plazo de cinco días, eleve las actuaciones al Fiscal Superior, conforme así prevé el artículo 334 inciso 5) del nuevo Código Procesal Penal, y éste proceda conforme al artículo 334, inciso 6) del citado cuerpo legal, a efectos de que revise la disposición motivo de impugnación, debiendo éste fundamentarla en el término de ley. **En dicho contexto**, habiéndose motivado precedentemente resulta prudente accederse a la elevación de actuados, para cuyo efecto elevese al superior en grado conforme corresponde.

Por estas consideraciones.

SE DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER RECURSO IMPUGNATORIO DE "QUEJA" a favor de la agraviada Amelia Mamani Valdez, en contra de la **Disposición N° 04-2024-MP-FN-DFF-**



Ministerio Público

DISTRITO JUDICIAL DE PUNO
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE EL COLLAO

Caso N° : 2706054502-2024-354-0.

PROVIDENCIA N° 02-2024-MP-SFPP-CI.

Puno, diez de octubre
del año dos mil veinticuatro.

DE OFICIO: Se tiene de actuados haberse emitido en una anterior oportunidad la Disposición N° 01-2024-MP-FN-DFP-2°FPPEC, de fecha 05 de setiembre del 2024, mediante el cual dispone promover investigación preliminar, en la misma que se ha ordenado la pragmatización de un cúmulo de diligencias; no obstante a ello, se tiene no haberse materializado en su conjunto, razón medular por lo que, es prudente **REPROGRAMAR E IMPULSAR** las siguientes diligencias:

1. **RECÍBASE:** la declaración del agraviado **Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Puno**, para el día 05 de noviembre del 2024, a las 10:30 horas, previa lectura de sus derechos y bajo las formalidades que establece el Código Procesal Penal, quien deberá aportar mayores datos, con clara indicación de las circunstancias en que se produjeron los hechos denunciados, a quien debe notificarse con arreglo a ley. La misma que se realizará en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal El Collao - Ilave, temporalmente ubicado en la Avenida Laykakota N° 339 del Distrito, Provincia y Departamento de Puno.

RECEBIDO
MIDWISS Vladimir Antonio Flores
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL (1)
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
EL COLLAO

RECÍBASE: la declaración de la imputada **Norka Belinda Ccori Toro**, para el día 05 de noviembre del 2024, a las 11:00 horas, previa lectura de sus derechos y bajo las formalidades que establece los artículos 71°, 86° y siguientes del Código Procesal Penal, con presencia obligatoria de su abogado defensor *-de su elección-*, en caso contrario, deberán ser asistido por un abogado defensor de oficio, diligencia en la que deberá declarar respecto a los hechos que se le inculpa. La misma que se realizará en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal El Collao - Ilave, temporalmente ubicado en la Avenida Laykakota N° 339 del Distrito, Provincia y Departamento de Puno, a quien debe notificarse con arreglo a ley.

3. **REQUIÉRASE:** a la parte agraviada **Fresia Alejandrina Zarate Rueda**, a efectos de que en el plazo de diez días, cumpla con **incorporar a los actuados el original o en su defecto copias legalizadas o fedateadas** de: a) las documentales que acrediten su imputación, esto es, los pronunciamientos jurisdiccionales que alude en su denuncia; b) las documentales anexas a su *denuncia penal de parte*, recepcionada por el Ministerio Público en fecha 20 de agosto de 2024, *respecto de las aparecen anexas*

en meras copias simples; **c)** las documentales que acrediten las peticiones verbales y/o solicitudes escritas, dirigidas a la denunciada **NORKA BELINDA CCORI TORO**, con fines de que conforme a sus funciones cumplan las peticiones cuya Desobediencia a la autoridad y Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales denuncia; y, **d)** precise si en relación a los hechos denunciados, han iniciado procesos y/o procedimientos en vía extrapenal, de ser así, adjunte las documentales pertinentes en copia legalizada, certificada o fedateada, que acredite ello.

4. **EMPLÁCESE:** a las partes inmersas en la presente investigación a efectos de que presenten los medios de prueba que consideren pertinentes, coadyuvando así al mejor esclarecimiento de los hechos objeto de investigación.



Midwiles Vladimir Antonio Flores
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (T)
Segunda Fiscalía Provincial Penal
EL COLLAO